

Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Programa: Formación.

Núm. expediente: SC.006.AN/99.
Beneficiario: Emcofeantran.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 29.675.100 ptas.

Programa: Acciones Comunitarias.

Núm. expediente: SC.001.AN/99.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 18.743.000 ptas.

Sevilla, 12 de agosto de 1999.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de agosto de 1999, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al Laboratorio Geotecnia y Cimientos, SA (Geocisa), localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Francisco Martín Chaves, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio Geotecnia y Cimientos, S.A. (Geocisa), localizado en Sevilla, Crta. del Coper, s/n, en las áreas de HC, HA, SE, ST, SV y AS por haber transcurrido el plazo de vigencia, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L004-04SE, y acreditado en las áreas: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)»; «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA)»; «Area de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes (SV)»; «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)»; «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)», y «Area de control in situ de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero (AS)».

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas. Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prórrogar la acreditación concedida al laboratorio de Geotecnia y Cimientos, S.A. (Geocisa), localizado en Sevilla, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

- «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA)».

- «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)».

- «Area de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

- «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)».

- «Area de control in situ de la ejecución de la soldaduras de elementos estructurales de acero (AS)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 4 de agosto de 1999.- El Consejero, P.D. (Orden de 15.7.99), El Secretario General de Planificación, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/99, interpuesto por el Sindicato Provincial de Sevilla de la Confederación General del Trabajo (CGT) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En fecha 9 de agosto de 1999 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 135/99 INTERPUESTO POR EL SINDICATO PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

Por el Juzgado núm. Seis de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 135/99, interpuesto por el Sindicato Provincial de Sevilla de la Confederación General del Trabajo (CGT), contra la Resolución de 5 de mayo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA de 19 de mayo de 1998, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Medicina General de Atención Primaria, dependientes del citado Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 9 de agosto de 1999, El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria. Fdo.: Juan Carlos Castro Alvarez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 135/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 116.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de Protección de los Derechos Fundamentales, en el plazo de cinco días, los interesados que aparezcan en el mismo puedan comparecer y personarse como demandados en legal forma ante el Juzgado antes citado.

Sevilla, 9 de agosto de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 169/1999, de 27 de julio, por el que se acuerda publicar los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1999.

La Constitución española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 27.10 reconoce la autonomía de las Universidades, siendo la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la que fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir la institución universitaria en un instrumento eficaz de transformación al servicio de una sociedad democrática.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, y en este sentido la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario tiene como objetivo fundamental la regulación de unos mecanismos de coordinación del sistema universitario andaluz, sin perjuicio de las competencias en la materia pertenecientes al Estado y a las propias Universidades. En la citada Ley 1/1992, se sientan las bases del sistema universitario andaluz y se prevé la creación de sus Universidades.

Por Ley 4/1993, de 1 de julio, fue creada la Universidad de Huelva, dotada de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma

Universitaria, y concebida como instrumento de transformación social que desarrolla y orienta el potencial económico, cultural y científico de la sociedad de la provincia de Huelva.

Dada la complejidad de la actividad universitaria, dicha Ley estableció un marco normativo transitorio hasta que la Universidad de Huelva alcanzara su pleno funcionamiento en régimen de autonomía.

Así la Disposición Transitoria 4.^a señala que «transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución».

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria 4.^a, de la citada Ley 4/1993, por Decreto 4/1997, de 7 de enero, se aprobó la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente de la Universidad de Huelva.

Celebrada la elección del Claustro Universitario constituyente, éste, cumpliendo el mandato recogido en la citada Disposición Transitoria, procedió a la elección del Rector y a la aprobación de los Estatutos de la Universidad en sesión celebrada los días 22 y 23 de marzo de 1999, y posterior remisión a la Consejería de Educación y Ciencia para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Analizados los citados Estatutos, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio del control de legalidad que le atribuye el artículo 12 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, acuerda, en la reunión celebrada el 20 de julio de 1999, aprobar los Estatutos de la Universidad de Huelva, precisando que el contenido de determinados preceptos estatutarios deberá modificarse por razones de legalidad.

Habiéndose adoptado por la Universidad la correspondiente resolución para la modificación de sus Estatutos en los términos acordados por el Consejo de Gobierno, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 1999,

D I S P O N G O

Artículo único. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado los Estatutos de la Universidad de Huelva que figuran como Anexo del presente Decreto, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1999.

Sevilla, 27 de julio de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

I N D I C E

TITULO PRELIMINAR

CONCEPTO, NATURALEZA, FINES, FUNCIONES,
AUTONOMIA, CAPACIDAD, DENOMINACION, AMBITO
Y NORMAS REGULADORAS